

**Adendo No. 4 al Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados emitidos en desarrollo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente**

**ADENDO No. 4 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

El presente Adendo No. 4 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente, cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, tiene por finalidad modificar parcialmente el contenido del citado documento, de acuerdo con la autorización impartida por la Junta Directiva del Banco de Occidente de fecha 12 de noviembre de 2010, según consta en el Acta No. 1246 y en el Acta 1254 del 11 de marzo de 2011, y, en la medida que la presente adenda No. 4 no modifica las emisiones en circulación, no se hace necesaria la aprobación de la presente por parte de la Asamblea de Tenedores de Bonos.

**MODIFICACIONES:**

**A. PORTADA**

En la portada del Prospecto se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

**(1) La parte correspondiente a “Cupo Global del Programa” quedará así:**

<b>Cupo Global del Programa</b>	Hasta ocho billones de pesos (\$8.000.000.000.000.00)
---------------------------------	---

**(2) La parte correspondiente a “Numero de Títulos” quedará así:**

<b>Cupo Global del Programa</b>	Hasta 800.000 Bonos Ordinarios y/o Subordinados, sin exceder el monto total del Cupo Global.
---------------------------------	--

**(3) La parte correspondiente a “Plazo de Redención” quedará así:**

<b>Plazo de Redención</b>	<b>de</b>	Todas las series de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados podrán tener los siguientes plazos contados a partir de la Fecha de Emisión:	
		<b>Bonos</b>	<b>Plazo de Reención</b>
		Bonos Ordinarios	Desde 12 y hasta 240 meses
		Bonos Subordinados	Desde 60 y hasta 240 meses



	El plazo será determinado en el Aviso de Oferta Pública de la correspondiente Emisión. Específicamente para los Bonos Subordinados la fecha mínima de redención será de 60 meses.
--	---

**(4) La parte correspondiente a “Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados” quedará así:**

<b>Rendimiento de los Bonos Ordinarios y/o los Bonos Subordinados.</b>	Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública correspondientes y se encuentran detallados en los numerales 4.1.1.7 y 4.2.1.7 del presente Programa.																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4"><i>Rendimiento Bonos Ordinarios</i></th> <th colspan="4"><i>Rendimiento Bonos Subordinados</i></th> </tr> <tr> <th>Serie</th> <th>Plazo</th> <th>Tasa Máxima</th> <th>Denominación</th> <th>Serie</th> <th>Plazo</th> <th>Tasa Máxima</th> <th>Denominación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>A</b> Tasa Fija</td> <td>Desde 12 y hasta 240 meses</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>A12 a A240</td> <td><b>A</b> Tasa Fija</td> <td>Desde 60 y hasta 240 meses</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>AS60 a AS240</td> </tr> <tr> <td><b>B</b> IPC</td> <td>Desde 12 y hasta 240 meses</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>B12 a B240</td> <td><b>B</b> IPC</td> <td>Desde 60 y hasta 240 meses</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>BS60 a BS240</td> </tr> <tr> <td><b>C</b> DTF</td> <td>Desde 12 y hasta 240 meses</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>C12 a C240</td> <td><b>C</b> DTF</td> <td>Desde 60 y hasta 240 meses</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>CS60 a CS240</td> </tr> <tr> <td><b>D</b> IBR</td> <td>Desde 12 y hasta 240 meses</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>D12 a D240</td> <td><b>D</b> IBR</td> <td>Desde 60 y hasta 240 meses</td> <td>La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública</td> <td>DS60 a DS240</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Rendimiento Bonos Ordinarios</i>				<i>Rendimiento Bonos Subordinados</i>				Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	<b>A</b> Tasa Fija	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A12 a A240	<b>A</b> Tasa Fija	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	AS60 a AS240	<b>B</b> IPC	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B12 a B240	<b>B</b> IPC	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	BS60 a BS240	<b>C</b> DTF	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C12 a C240	<b>C</b> DTF	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	CS60 a CS240	<b>D</b> IBR	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D12 a D240	<b>D</b> IBR	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
<i>Rendimiento Bonos Ordinarios</i>				<i>Rendimiento Bonos Subordinados</i>																																												
Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación	Serie	Plazo	Tasa Máxima	Denominación																																									
<b>A</b> Tasa Fija	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	A12 a A240	<b>A</b> Tasa Fija	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	AS60 a AS240																																									
<b>B</b> IPC	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	B12 a B240	<b>B</b> IPC	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	BS60 a BS240																																									
<b>C</b> DTF	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	C12 a C240	<b>C</b> DTF	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	CS60 a CS240																																									
<b>D</b> IBR	Desde 12 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	D12 a D240	<b>D</b> IBR	Desde 60 y hasta 240 meses	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública	DS60 a DS240																																									

**(5) La parte correspondiente a Condiciones Especiales de los Bonos Subordinados quedará así:**

<b>Condiciones Especiales de los</b>	Tratándose de Bonos Subordinados, el pago tanto del capital como de los intereses de estos títulos, en el evento de liquidación del emisor, está
--------------------------------------	--



<b>Bonos Subordinados</b>	subordinado al pago previo de los depósitos y demás pasivos externos, siendo esta una condición de carácter irrevocable. Los derechos de los titulares que provengan de éstos títulos no estarán garantizados, asegurados, ni podrán estar sujetos a arreglo alguno que incremente su categoría o grado de subordinación. Los Bonos Subordinados solo podrán redimirse, pagarse o recomprarse anticipadamente, una vez hubiesen transcurrido 60 meses contados a partir del momento de su emisión.
---------------------------	--

**(6) En la parte correspondiente a la fecha de difusión quedará así:**

La fecha de difusión del presente Prospecto de Información es el \_\_\_\_\_. Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. La información financiera se encuentra actualizada a corte 30 de junio de 2010. A partir de esta fecha, toda la información relevante se encuentra a disposición de los interesados en el BANCO DE OCCIDENTE, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en la Superintendencia Financiera de Colombia y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La fecha de difusión del Adendo No. 4 al Prospecto de Información es \_\_\_\_\_.

**B. TERCERA PARTE “PROSPECTO”**

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

**(1) El numeral 3.1.1.1. Autorización de la Emisión quedará así:**

La Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 9 de abril de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1231 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).

Asimismo, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 8 de octubre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1244 cuyo original reposa en el Libro de Actas, aprobó nuevamente en su totalidad el Reglamento de Emisión y la Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados por valor de hasta Un Billón de Pesos (\$1.000.000'000.000,00) m/cte y facultó nuevamente a la administración del BANCO DE OCCIDENTE ampliamente para obtener las autorizaciones de las autoridades correspondientes, así como para suscribir todos los contratos que se necesiten con ocasión de la emisión y colocación de estos Bonos. (Anexo 2).



Posteriormente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 12 de noviembre de 2010, tal y como consta en el Acta Número 1246 y en sesión del 11 de marzo de 2011, tal como consta en el Acta Número 1254, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en TRES BILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.000.oo).

La Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 11 de enero de 2013, tal y como consta en el Acta Número 1306, cuyos originales reposan en el Libro de Actas, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados (Anexo 9). Así mismo, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en CINCO BILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.000.oo).

Adicionalmente, la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, en su sesión del 19 de febrero de 2016, tal y como consta en el Acta Número 1408, cuyos originales reposan en el Libro de Actas y cuyo extracto se adjunta al presente Adendo, aprobó realizar una modificación al Reglamento de Emisión y Colocación que a su vez conlleva una modificación al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados. Mediante el documento referido, se aprobó aumentar el Cupo Global del Programa quedando en OCHO BILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000.000.oo).

**(2) El numeral 3.1.2 Número y Fecha de la Resolución de la Superintendencia Financiera quedará así:**

La presente emisión de Bonos no requiere autorización de la Superintendencia de Financiera de Colombia, en razón a que el BANCO DE OCCIDENTE se encuentra sujeto a la inspección y vigilancia de dicha entidad de control. Así lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 6.4.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 en los siguientes términos: "Parágrafo 1. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, las ofertas públicas de Bonos no convertibles en acciones, que realicen establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Bancaria, no requerirán ser autorizadas". No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2.2.1.2 del citado decreto, relacionado con la inscripción de dichos valores en el RNVE, requisito previo a cualquier oferta de valores, que dispone: "Tratándose de los valores que emitan los establecimientos de crédito en desarrollo de sus operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica se entenderán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE y autorizada su oferta pública siempre que de manera previa a la realización de la misma, se envíe con destino al Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE los documentos previstos en el artículo 5.2.1.1.3 del presente decreto.", la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2010 y con el número de radicado 2010044526-017 aprobó el presente Prospecto de Información.

Asimismo, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2013 con número 2013029068-011-000 se pronunció respecto del Adendo No. 2 al Prospecto de Información, aumentando el cupo global del Programa de \$2.000.000.000.000.oo a \$5.000.000.000.000.oo y se renovó el plazo de vigencia de



autorización de la oferta por tres (3) años contados a partir de dicha fecha, mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2013 con número 2013029068-021-000 se pronunció respecto del Adendo No. 3 al Prospecto de Información, y mediante oficio de fecha 06 de mayo de 2016 con número 2016009449-019-000 se pronunció sobre el Adendo 4 al Prospecto de Información aumentando el cupo global del Programa de \$5.000.000.000.000.oo a \$8.000.000.000.000.oo y se renovó el plazo de vigencia de autorización de la oferta por tres (3) años contados a partir de dicha fecha.

**C. CUARTA PARTE “DE LOS VALORES A EMITIR; CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA”**

Se hacen los siguientes ajustes en las partes pertinentes, quedando el resto de los contenidos sin modificación en cada aparte correspondiente:

**(1) El numeral 4.1.1.2 Ley de circulación, transferencia y negociación secundaria quedará así:**

Los Bonos Ordinarios Banco de Occidente son títulos emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores de DECEVAL. Estos Bonos serán ofrecidos mediante oferta pública, tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La emisión será totalmente desmaterializada y los adquirentes o suscriptores de los Bonos, por los hechos de la adquisición o suscripción, renuncian a la posibilidad de materializarlos. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de DECEVAL.

El Emisor podrá readquirir los Bonos Ordinarios emitidos, una vez hayan transcurridos doce (12) meses después de la suscripción de los mismos. Esta operación se podrá efectuar a través de la Bolsa de Valores de Colombia y podrá implicar la amortización de los títulos readquiridos si en este sentido lo requiere el BANCO DE OCCIDENTE. La aceptación de los tenedores a la readquisición que ofrezca el Banco de Occidente es voluntaria, es decir que no conlleva para ellos ninguna obligación. Los Bonos así adquiridos podrán ser cancelados.

Asimismo, en caso de cancelación por readquisición del Emisor podrá operar el fenómeno de la confusión a discreción del Emisor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana. Luego de esto, no podrán ser re-emitidos ni revendidos y las obligaciones del Emisor en relación con tales Bonos cesarán.

El Emisor deberá avisar al Administrador de los Bonos sobre cualquier readquisición realizada con el fin de proceder a la correspondiente cancelación del saldo, cuando haya lugar a criterio del Emisor.

**(2) El numeral 4.1.1.3 Monto del Cupo Global del Programa quedará así:**



La colocación se llevará a cabo en uno o varios lotes de una o varias emisiones por un valor total de Ocho Billones de pesos (\$8.000.000.000.000.oo), en las condiciones indicadas en este Prospecto de Información de Programa de Emisión y Colocación.

**(3) El numeral 4.1.1.5. Serie y plazo de los Bonos Ordinarios quedará así:**

Cada emisión constará de tantas subseries como a tantos plazos se otorguen los Bonos, estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante referenciado de acuerdo con los que se indique a continuación y/o lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, y su capital será redimido totalmente a vencimiento de los mismos.

En el caso eventual que el Gobierno elimine las tasas de referencia, o la misma no esté disponible, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca.

Los Bonos Ordinarios BANCO DE OCCIDENTE cuentan con plazo de redención contados a partir de la Fecha de Emisión de acuerdo con lo siguiente (La tasa máxima se encuentra fijada en el Reglamento de Emisión y Colocación que emite la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE o en el Aviso de Oferta correspondiente):

Serie	Plazo	Denominación
A Tasa Fija	Desde 12 y hasta 240 meses	A12 a A240
B IPC	Desde 12 y hasta 240 meses	B12 a B240
C DTF	Desde 12 y hasta 240 meses	C12 a C240
D IBR	Desde 12 y hasta 240 meses	D12 a D240

A manera ilustrativa, cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las Subseries ofrecidas al público de Bonos Ordinarios, las mismas deberán indicar la Serie y al lado el plazo, en número de meses. Por ejemplo, si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 12 meses y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Subserie ofrecida se llamará Serie A12; si el plazo es de 24 meses y la Serie a ofrecer es la C, la Subserie ofrecida se llamará Serie C24;

De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en meses, siempre y cuando dicho plazo sea entre 12 y hasta 240 meses para Bonos Ordinarios, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública.

**(4) El numeral 4.1.1.7. Rendimiento de los Bonos Ordinarios quedará así:**

El rendimiento de los Bonos Ordinarios será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y las tasas máximas de rentabilidad aprobadas por la Junta Directiva del Banco, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en el Acta No. 1231 tal como fue modificada por el Acta No. 1244 de 8 de octubre de 2010 y de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, de acuerdo con la siguiente referencia:



Rendimiento Bonos Ordinarios		
Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	A12 a A240	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
B IPC	B12 a B240	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
C DTF	C12 a C240	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
D IBR	D12 a D240	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública

Las tasas máximas que se indican en el Prospecto de Información podrán ser modificadas por la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE, mediante aprobación por ese mismo órgano de otro spread y adendo al presente Prospecto de Información. Cuando las tasas máximas sean determinadas en el Aviso de Oferta Pública, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva No. 1246 del 12 de noviembre de 2010, el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011 y el Acta de Junta Directiva No. 1306 del 11 de enero de 2013, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el respectivo Aviso de Oferta para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de mercado.

Cualesquiera de las series o subseries puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Ordinarios, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

**(5) El numeral 4.1.1.7.4 SERIE D quedará así:**

**Los Bonos Ordinarios de la Serie D ofrecerán un rendimiento flotante ligado al IBR del plazo correspondiente a la periodicidad de pago de interés del Bono. Para el cálculo de los intereses se tiene:**

**TASAS INDEXADAS AL IBR:** Para los Títulos cuya tasa de adjudicación o tasa de corte esté indexada al IBR, la determinación del monto de intereses que se reconocerán a las tenedores se determinará tomando el IBR anual pagadero Mes vencido (IBR NMV) vigente el día que inicie el respectivo periodo de pago, tomando la IBR plazo un (1) mes o el IBR plazo a (3) meses nominal Trimestre vencido (NTV) vigente el día de la Emisión, según este determinado en el Aviso de Oferta Pública, adicionándolo en el Spread resultante del mecanismo de colocación de la SERIE. La modalidad de pago de intereses, mes vencido o trimestre vencido, no podrá ser modificada, salvo que la autoridad competente cambie o modifique los parámetros de cálculo de esta clase de rendimiento. El capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

La tasa obtenida será considerada como nominal anual pagadera mes vencido, se le calculará su equivalente en términos Efectivos Anuales. Posteriormente, dicha tasa, se re-expresará en una



tasa equivalente en la modalidad de pago de intereses establecida para la serie en el primer Aviso de Oferta Pública de Cada Emisión. La fórmula para el cálculo para establecer la tasa de adjudicación o tasa de corte y la fórmula para calcular la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores son las siguientes:

$$\text{Tasa de Rendimiento EA} = (1 + ((\text{IBR NMV} + \text{SPREAD NMV}) / 12))^n - 1$$

$$\text{Monto de Intereses} = [k \times (1 + i)^{(n/360)} - 1]$$

**k** = Saldo de Capital en Pesos

**i** = Tasa de interés EA del Título

**n** = Número de Días entre la Fecha de

Inicio del período de pago, incluido, y la fecha final del período de Pago

**(6) El numeral 4.2.1.1. Clase de Título Ofrecido quedará así:**

Los títulos objeto del presente programa de emisión, referidos en el presente numeral 4.2, son Bonos Subordinados, a la orden, y transferibles mediante anotaciones en cuenta, que serán ofrecidos mediante oferta pública y cuyo pago, tanto del capital como de los intereses, en el evento de liquidación del emisor, está subordinado al pago previo de los depósitos y demás pasivos externos, siendo esta una condición de carácter irrevocable. Los derechos de los titulares que provengan de éstos títulos no estarán garantizados, asegurados, ni podrán estar sujetos a arreglo alguno que incremente su categoría o grado de subordinación. Los mismos solo podrán redimirse, pagarse o recomprarse anticipadamente, una vez hubiesen transcurrido 60 meses contados a partir del momento de su emisión.

**(7) El numeral 4.2.1.2. Ley de circulación, transferencia y negociación secundaria quedará así:**

Los Bonos Subordinados Banco de Occidente son títulos emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores de DECEVAL. Estos Bonos Subordinados serán ofrecidos mediante oferta pública, tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

La emisión será totalmente desmaterializada y los adquirentes o suscriptores de los Bonos, por los hechos de la adquisición o suscripción, renuncian a la posibilidad de materializarlos. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL.

El emisor podrá readquirir los Bonos emitidos, una vez hayan transcurrido 60 meses después de la emisión de los mismos. Esta operación se deberá efectuar a través de la Bolsa de Valores de Colombia e implicará la amortización de los títulos readquiridos. La aceptación de los tenedores a la readquisición que ofrezca el emisor es voluntaria, es decir que no conlleva para ellos ninguna obligación. Para los Bonos Subordinados no operará la confusión.

**(8) El numeral 4.2.1.5 Serie y Plazo de los Bonos Subordinados quedará así:**





Cada emisión de los Bonos Subordinados constará de tantas subseries como a tantos plazos se otorguen los Bonos, que estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante referenciado de acuerdo con los que se indique a continuación y/o lo que se indique en los Avisos de Oferta Pública y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

En el caso eventual que el Gobierno elimine las tasas de referencia, o la misma no esté disponible, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca.

Los Bonos Subordinados BANCO DE OCCIDENTE cuentan con un plazo de redención contados a partir de la Fecha de Emisión de acuerdo con lo siguiente (la tasa máxima se encuentra fijada en el Reglamento de Emisión y Colocación que emite la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE o en el Aviso de Oferta correspondiente):

Serie	Plazo	Denominación
A Tasa Fija	Desde 60 y hasta 240 meses	AS60 a AS240
B IPC	Desde 60 y hasta 240 meses	BS60 a BS240
C DTF	Desde 60 y hasta 240 meses	BS60 a BS240
D IBR	Desde 60 y hasta 240 meses	BS60 a BS240

A manera ilustrativa, cada Serie se dividirá en Subseries de acuerdo al plazo de redención. Para diferenciar el plazo de las Subseries ofrecidas al público de Bonos Subordinados, las mismas deberán indicar la Serie, al pie la letra “S” y al lado el plazo, en número de meses indicando si es periodo en meses. Por ejemplo, si el plazo ofrecido a partir de la Fecha de Emisión es de 12 meses y la serie a ofrecer es la A, se indicará en el Aviso de Oferta Pública que la Subserie ofrecida se llamará Serie AS12; si el plazo es de 24 meses y la Serie a ofrecer es la C, la Subserie ofrecida se llamará Serie CS24.

De esta forma se podrá subdividir cada Serie en cualquier número de subseries según el plazo, expresado en meses, siempre y cuando dicho plazo sea entre 60 y hasta 240 meses para Bonos Subordinados, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Los Bonos estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés que será informado en los Avisos de Oferta Pública.

**(9) El numeral 4.2.1.7 Rendimiento de los Bonos Subordinados quedará así:**

El rendimiento de los Bonos será determinado por el Emisor en los términos establecidos en este Prospecto de Información del Programa y cumpliendo con los lineamientos y la tasa máxima de rentabilidad aprobadas por la Junta Directiva del Banco, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en el Acta No. 1231, y reunión del 8 de octubre de 2010, según consta en el Acta No. 1244, y de acuerdo con lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente de acuerdo con la siguiente referencia:



Serie	Subserie	Tasa Máxima
A Tasa Fija	AS60 a AS240	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
B IPC	BS60 a BS240	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
C DTF	CS60 a CS240	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública
D IBR	DS60 a DS240	La tasa máxima será determinada en el Aviso de Oferta Pública

Las tasas máximas que se indican en el Prospecto de Información podrán ser modificadas por la Junta Directiva del Banco de Occidente, mediante aprobación por ese mismo órgano de otro spread y por adendo realizado al presente Prospecto de Información. Cuando las tasas máximas sean determinadas en el Aviso de Oferta Pública, no se requiere de aprobación por parte de la Junta Directiva del BANCO DE OCCIDENTE de acuerdo con el Acta de Junta Directiva no. 1246 del 12 de noviembre de 2010, el Acta de Junta Directiva No. 1254 del 11 de marzo de 2011 y el Acta de Junta Directiva No. 1306 del 11 de enero de 2013, permitiendo que las tasas máximas sean determinadas por el Representante Legal en el respectivo Aviso de Oferta para lo cual tendrá en cuenta las condiciones de mercado.

Cualesquiera de las series puede utilizarse para realizar emisión de Bonos Subordinados, y en este sentido será informado en el Aviso de Oferta Pública.

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de las series definidas en la tabla anterior:

**(10) El numeral 4.2.1.11 SERIE D quedará así:**

**Los Bonos de la Serie D ofrecerán un rendimiento flotante ligado al IBR del plazo correspondiente a la periodicidad de pago de interés del Bono. Para el cálculo de los intereses se tiene:**

**TASAS INDEXADAS AL IBR:** Para los Títulos cuya tasa de adjudicación o tasa de corte esté indexada al IBR, la determinación del monto de intereses que se reconocerán a los tenedores se determinará tomando el IBR anual pagadero Mes vencido (IBR NMV) vigente el día que inicie el respectivo período de pago, tomando la IBR plazo un (1) mes, o el IBR plazo 3 meses nominal Trimestre vencido ( NTV) vigente el día de la Emisión, según este determinado en el Aviso de Oferta Pública, adicionándolo en el Spread resultante del mecanismo de colocación de la Serie. La modalidad de pago de intereses, mes vencido o trimestre vencido, no podrá ser modificada, salvo que la autoridad competente cambie o modifique los parámetros del cálculo de esta clase de rendimiento. El capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos

La tasa obtenida será considerada como nominal anual pagadera mes vencido, se le calculará su equivalente en términos Efectivos Anuales. Posteriormente, dicha tasa, se re-expresará en una tasa equivalente en la modalidad de pago de intereses establecida para la serie en el primer Aviso de Oferta Pública de Cada Emisión. La fórmula para el cálculo para establecer la tasa de



adjudicación o tasa de corte y la fórmula para calcular la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores son las siguientes:

$$\text{Tasa de Rendimiento EA} = (1 + ((\text{IBR NMV} + \text{SPREAD NMV}) / 12))^12 - 1$$

$$\text{Monto de Intereses} = [k \times (1 + i)^{(n/360)} - 1]$$

**k** = Saldo de Capital en Pesos

**i** = Tasa de interés EA del Título

**n** = Número de Días entre la Fecha de

Inicio del período de pago, incluido, y la fecha final del período de Pago

**(11) El numeral 4.2.1.19. Definiciones de fechas de Emisión, Suscripción y Expedición y otras quedará así:**

Para todos los efectos se entenderá por FECHA DE EMISIÓN el día hábil siguiente al de publicación del primer aviso de oferta de cada Emisión.

Para todos los efectos se entenderá como FECHA DE SUSCRIPCIÓN de los títulos, la fecha en la cual sea colocado y pagado originalmente cada Bono Subordinado.

Para todos los efectos se entenderá como FECHA DE VENCIMIENTO de los Bonos Subordinados, como el día que sea efectiva la redención de los mismos, de acuerdo con la serie y subserie correspondiente.

Para todos los efectos se entiende por ANOTACIÓN EN CUENTA la representación electrónica de los derechos de un tenedor sobre un valor en el registro contable que lleva un depósito centralizado de valores.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

Los gravámenes, embargos, demandas civiles y otros eventos de tipo legal relativos a los títulos, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil en subsidio de las normas especiales de desmaterialización valores. En virtud de lo anterior, el secuestro o cualquier otra forma de perfeccionamiento del gravamen será comunicado al administrador de la emisión (DECEVAL) quien tomará nota de él y dará cuenta al juzgado respectivo dentro de los tres (3) días siguientes, quedando perfeccionada la medida desde la fecha de recibo del oficio y, a partir de ésta, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. En caso que el Banco de Occidente S.A llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al administrador de la Emisión.

Los Bonos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del Bono. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación a la administradora, ésta podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del Bono.

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento del título y no habiéndose presentado el tenedor legítimo para su cobro, el pago del capital e intereses adeudados será efectuado



directamente por el Banco de Occidente S.A, entidad ésta que estará en disposición de cancelar los citados valores al acreedor, sin que éste reciba ninguna clase de intereses adicionales a partir de la fecha de vencimiento del título.

.....

En tal sentido se modifica parcialmente el contenido del Prospecto de Información, manteniendo la vigencia al resto de su contenido integral.



Por medio de la presente nos permitimos dar constancia, que se empleó la debida diligencia en la verificación del contenido del Adendo No. 4 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del Banco de Occidente, cuya inscripción automática en el RNVE de la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobación para emitir fue autorizada por la mencionada superintendencia mediante oficio No. 2010044526-017 del 2 de noviembre de 2010, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2011 con el número 2011005062-011-000 se pronunció sobre el Adendo No. 1 al Prospecto de Información, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2013 con número 2013029068-011-000 se pronunció respecto del Adendo No. 2 al Prospecto de Información y mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2013 con número 2013029068-021-000 se pronunció respecto del Adendo No. 3 al Prospecto de Información.

Por lo anterior se certifica su veracidad y no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas.

**BANCO DE OCCIDENTE**  
**SOCIEDAD EMISORA**  
**ALEJANDRO CARDEÑOSA MONROY**  
**Representante Legal**